



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 00014 - 2021-A-MUNIMOQ

Moquegua, **23 MAR. 2021**

VISTO:

El Informe Legal N°311-2021-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Legal N°063-2021-AL.GDUAAT/GM/MPMN de la gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Informe N°185-2021-SGTSV-GDUAAT/MPMN de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42 de la misma ley, que prescribe: “ Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal”.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 016-2009- MTC, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 22 de abril del 2009, dispone en su artículo 5° que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias: 1) Competencias normativas, 2) Competencias de gestión y 3) Competencia de fiscalización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPMN, se aprobó la Ordenanza que prohíbe dejar vehículos, carrocerías y otras chatarras abandonadas o unidades motorizadas mal estacionadas en la vía pública que interrumpan la libre circulación en la ciudad de Moquegua y Centros Poblados; asimismo, aprueban el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas y la Tarifa del Depósito Oficial Vehicular.

Que, el proyecto de Reglamento : “REGLAMENTO DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPMN QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS Y OTRAS CHATARRAS ABANDONADOS O UNIDADES MOTORIZADAS MAL ESTACIONADAS EN LA VÍA PÚBLICA QUE INTERRUMPAN LA LIBRE CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA Y CENTROS POBLADOS”, el mismo que tiene como objetivo regular el Procedimiento Administrativo Sancionador y el internamiento de vehículos por las infracciones de carrocerías y/o chatarras abandonadas o unidades motorizadas mal estacionadas en la vía pública que interrumpan la libre circulación en la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados y su aplicación de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPMN, teniendo como prioridad mantener y conservar las áreas de uso público con la finalidad de mejorar el ornato público de la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados.

Que, con el Informe Legal N° 311-GAJ/GM/MPMN la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina indicando que es PROCEDENTE la emisión del Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento de Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPMN que prohíbe dejar vehículos, carrocerías y otras chatarras abandonadas o unidades motorizadas mal estacionadas en la vía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

pública que interrumpen la libre circulación en la ciudad de Moquegua y centros poblados cuyo objetivo es regular el Procedimiento Administrativo Sancionador y el internamiento de vehículos por las infracciones de carrocerías y/o chatarras abandonadas o unidades motorizadas mal estacionadas en la vía pública que interrumpen la libre circulación en la ciudad de Moquegua y centros Poblados y su aplicación de acuerdo al cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPMN, teniendo como prioridad mantener y conservar las áreas de uso público con la finalidad de mejorar el ornato público de la ciudad de la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reglamento denominado: **"REGLAMENTO DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPMN QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS Y OTRAS CHATARRAS ABANDONADOS O UNIDADES MOTORIZADAS MAL ESTACIONADAS EN LA VÍA PÚBLICA QUE INTERRUPTAN LA LIBRE CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA Y CENTROS POBLADOS"** el cual consta de los siguientes capítulos:

- CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.
- CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA UNIDADES MOTORIZADAS QUE INTERRUPTAN LA LIBRE CIRCULACIÓN.
- CAPITULO III: DEL PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS, CARROCERÍAS Y/O CHATARRAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO.
- CAPITULO IV: DE LA OPORTUNIDAD DE RETIRO DE VEHÍCULO MOTORIZADO POR INTERRUPTIÓN DE LIBRE CIRCULACIÓN, ABANDONO Y OTROS.
- CAPITULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.
- ANEXOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE



"AÑO INTERNACIONAL DE LA SANIDAD VEGETAL"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



"REGLAMENTO DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPMN QUE PROHIBE DEJAR VEHICULOS, CARROCERIAS Y OTRAS CHATARRAS ABANDONADOS O UNIDADES MOTORIZADAS MAL ESTACIONADAS EN LA VIA PUBLICA QUE INTERRUMPAN LA LIBRE CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA Y CENTROS POBLADOS "

INDICE

ANTECEDENTES.....	3
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA UNIDADES MOTORIZADAS QUE INTERRUMPAN LA LIBRE CIRCULACIÓN.....	6
CAPITULO III : DEL PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS, CARROCERIAS Y/O CHATARRAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO.....	7
CAPITULO IV: DE LA OPORTUNIDAD DE RETIRO DE VEHÍCULO MOTORIZADO POR INTERRUPCIÓN DE LIBRE CIRCULACIÓN, ABANDONO Y OTROS.....	8
CAPITULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.....	9
ANEXOS.....	10



ANTECEDENTES

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer el procedimiento que prohíbe dejar vehículos, carrocerías, chatarras abandonados o unidades motorizadas mal estacionadas en la vía pública que interrumpan la libre circulación en la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados, señalando que es esencial regular la participación de la autoridad municipal a través de intervenciones que permitan la erradicación de los vehículos que se encuentran en la vía pública mal estacionados, en estado de abandono o que interrumpan la libre circulación constituyendo un peligro de seguridad ciudadana, salubridad pública en la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 11° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales. En tal sentido, las municipalidades provinciales se encuentran facultadas para emitir ordenanzas que garanticen el cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito.

El Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, establece que las municipalidades Provinciales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento.

La Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que su ámbito de aplicación, es de carácter jurisdiccional, asimismo señala en el código 243 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y la sanción pecuniaria y la medida complementaria pudiendo los municipios Provinciales expedir sus cuadros de infracciones y sanciones administrativas, teniendo como marco de referencia el contenido en la presente ordenanza.



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° OBJETO. –

El presente Reglamento tiene el objetivo de regular el Procedimiento Administrativo Sancionador y el internamiento de vehículos por las infracciones de carrocerías y/o chatarras abandonadas o unidades motorizadas mal estacionadas en la vía pública que interrumpen la libre circulación en la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados y su aplicación de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPMN, teniendo como prioridad mantener y conservar las áreas de uso público con la finalidad de mejorar el ornato público de la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados.

Artículo 2° ÁMBITO DE APLICACIÓN. -

El presente reglamento será de aplicación en la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados, siendo de estricto cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 3° DEFINICIONES. –

- 3.1. **Área de estacionamiento:** Lugar destinado para el estacionamiento de vehículos.
- 3.2. **Autopista:** Carretera de tránsito rápido sin intersecciones y con control total de accesos.
- 3.3. **Berma:** Parte de una carretera o camino contigua a la calzada, no habilitada para la circulación de vehículos y destinada eventualmente a la detención de vehículos en emergencia y circulación de peatones.
- 3.4. **Calzada:** Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos y eventualmente al cruce de peatones y animales.
- 3.5. **Carril:** Parte de la calzada destinada al tránsito de una fila de vehículos.
- 3.6. **Conductor:** Persona habilitada para conducir un vehículo por una vía.
- 3.7. **Deposito Oficial de vehículos (DOV):** Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 3.8. **Estacionar:** Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.
- 3.9. **Internamiento:** Ingreso de un vehículo al DOV, dispuesto por la autoridad competente.
- 3.10. **Remoción:** Cambio de ubicación de un vehículo, dispuesto por la autoridad competente.
- 3.11. **Retención:** Inmovilización de un vehículo, dispuesto por la autoridad competente.
- 3.12. **Vehículo en infracción:** Vehículo en estado de abandono comprobado y/o vehículo que afecta el tránsito y la libre circulación.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA UNIDADES MOTORIZADAS QUE INTERRUMPAN LA LIBRE CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 4° CAUSALES DE INTERNAMIENTO. –

Las unidades motorizadas con o sin placa que se encuentren interrumpiendo la libre circulación o que afecten la seguridad vial, serán internadas en el Depósito Oficial Vehicular. La interrupción de la libre circulación se configura cuando:

- 4.1. Por estacionar unidades vehiculares con o sin placa de rodaje sobre jardín de aislamiento, de forma total o parcial, que entorpezcan el libre desplazamiento vehicular y/o peatonal.
- 4.2. Por estacionar unidades vehiculares con o sin placa de rodaje en la calzada que obstruyan la libre circulación de los carriles autorizados y/o generen dificultad para la libre circulación.
- 4.3. Estacionar una unidad vehicular y efectuar actividades comerciales y/o servicios en general de todo tipo de bienes en la vía pública afectando el libre tránsito vehicular y/o peatonal.
- 4.4. Obstaculizar la vía pública con maquinarias de construcción, sin la autorización correspondiente, realizar carga y/o descarga fuera de los horarios permitidos, circular por vías no autorizadas, afectando el libre tránsito vehicular y/o peatonal.
- 4.5. Estacionar unidades vehiculares con o sin placa de rodaje sobre áreas verdes de uso público o cuando estacionen en cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización.

ARTÍCULO 5° DETECCIÓN DE LA INFRACCIÓN. -

La Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, será la encargada de constatar y determinar la situación de infracción de un vehículo que afecte la circulación vehicular y/o peatonal, en áreas de uso público. Detectada la infracción, inmediatamente el inspector municipal de transporte de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, optará por las medidas siguientes:

5.1. CON DISPOSITIVOS MECÁNICOS: Se colocará el inmovilizador vehicular haciendo uso de un dispositivo mecánico, para lo cual se adosará al parabrisas de la unidad la Constancia de Intervención, en el lugar donde se encontraba el vehículo, además se levantará el acta de intervención de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (en adelante LPAG).

5.2. SIN DISPOSITIVO MECÁNICO: Se hará uso de la Grúa Municipal para el internamiento del vehículo en el Depósito Oficial Vehicular; debiéndose dejar en un lugar visible donde se encontraba el vehículo la Constancia de Retiro de la Vía Pública, además de levantar el acta de intervención de conformidad con la LPAG. Asimismo, se pondrá de conocimiento al encargado del Depósito Oficial Vehicular el internamiento del vehículo adjuntando el material fotográfico que acredite la comisión de la infracción y estado del vehículo.

5.3. EN CASO NO SE CUENTE CON DISPOSITIVOS MECÁNICOS Y APOYO DE LA GRÚA MUNICIPAL: El Inspector Municipal de Transportes procederá adosar en el parabrisas del vehículo la Constancia de Intervención, posterior a ello se levantará el acta de intervención la misma que se adosará en un espacio visible de la Unidad Vehicular, en caso de no encontrarse el infractor.

En todos los casos previstos anteriormente el acta de intervención es el documento que inicia el Procedimiento Administrativo Sancionador, de conformidad con LPAG, el mismo que forma parte de los anexos del presente Reglamento.



CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS, CARROCERIAS Y/O CHATARRAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO

Artículo 6º.- TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN.- Constituye infracción administrativa susceptible de sanción de multa y medida complementaria de internamiento del vehículo, carrocería y/o chatarra en el Depósito Oficial Vehicular, el hecho de dejar en estado de abandono un vehículo, carrocería, chatarra o chasis en la vía o espacio público, afectando la conservación del ornato, perjudicando o impidiendo la limpieza pública, obstaculizando la recuperación de las áreas públicas, o generando afectación objetiva y/o amenaza a la salud, seguridad pública o imagen de la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados. El Inspector Municipal de Transportes procederá a adosar en el parabrisas del vehículo, el Acta de Abandono la cual concederá el plazo de siete (07) días calendarios al propietario para el retiro del vehículo; transcurrido el plazo señalado, se emitirá el Acta de Constatación, la cual inicia el Procedimiento Administrativo Sancionador, concediendo el plazo de cinco (05) días hábiles al propietario para su descargo.

Ambos documentos serán notificados al propietario del vehículo, carrocería y/o chatarra.

Artículo 7º.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO. - La Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, de oficio o por queja vecinal constatará y determinará el abandono de un vehículo en condición de desuso, carrocería, chatarra, chasis o similares en la vía pública, cuando se verifique su permanencia en el mismo lugar, por siete (07) días calendarios, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- 7.1. Con signos evidentes de su inmovilización.
- 7.2. Se advierta el desinterés del propietario en utilizarlo o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento.
- 7.3. Afecte el ornato, la salubridad o la seguridad de las personas.
- 7.4. Interrumpa el libre tránsito vehicular y/o peatonal.
- 7.5. Cuando son parte de hechos delictivos o actos reñidos contra la moral, tranquilidad y buenas costumbres.

Artículo 8º.- EMISIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN. - Determinado el abandono o estado de abandono del vehículo, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, procederá a emitir el Acta de Constatación, el mismo que forma parte de los anexos del presente Reglamento.

La notificación del Acta de Constatación, se realizará de la siguiente manera:

- 8.1. En el domicilio del propietario del vehículo en caso éste sea conocido, caso contrario la notificación será remitida al domicilio de la persona que figure inscrita como propietario(a) del vehículo ante la SUNARP, sin perjuicio de ello, se notificara con copia del acta de intervención la misma que se colocará en una parte visible del vehículo, adosándose o pegándose al mismo, la misma que estará a cargo del Inspector Municipal de Transportes.
- 8.2. En caso de no ser posible la identificación del propietario, es decir, que carezca el vehículo de número de placa o número de serie del motor, este hecho se informará a la Sub Gerencia de Transporte Seguridad Vial, a fin de que emita el ACTA DE INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, ingresándolo en el Depósito Oficial Vehicular, debiendo en un plazo de 30 días calendarios, comunicarse y difundirse a través de tomas fotográficas en la página web de la Municipalidad, a fin de que, quien se considere propietario se apersona a la entidad municipal y previo pago de la multa, proceda a retirar el vehículo.

Artículo 9º.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN Y APLICACIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA.

Determinado el estado de abandono del vehículo, carrocería y/o chatarra, mediante el acta de constatación y transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que el propietario haya presentad

oposición o descargo a la notificación de infracción emitida, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial emitirá la Resolución de Sanción disponiendo lo siguiente:

- 9.1. La imposición de la Multa respectiva.
- 9.2. La medida complementaria de internamiento del vehículo, indicando la ubicación del vehículo, sus características y estado en que se encuentre, asimismo se expedirá el "Acta de Internamiento", el mismo que forma parte de los anexos del presente Reglamento, en el que se consignará las características del vehículo, el nombre del propietario (en caso de estar plenamente identificado), la notificación de infracción impuesta y la Resolución de Sanción que ordena la medida, siendo suscrita por los intervinientes en el traslado del vehículo al Depósito Oficial Vehicular, por cuenta, costo y riesgo del propietario.

Contra la Resolución de Sanción procede Recurso de Reconsideración y Recurso de Apelación dentro de los plazos legales respectivos.

CAPITULO IV

RETIRO DE UNIDAD VEHICULAR POR INTERRUPCION DE LIBRE CIRCULACION, ABANDONO CARROCERIA Y/O CHATARRA Y OTROS

Artículo 10°.- RECLAMACIÓN DEL VEHÍCULO INTERNADO. - Para el retiro de un vehículo internado, el solicitante deberá acreditar previamente, ante el representante del Depósito Oficial de Vehículos, lo siguiente:

- 10.1. Su condición de propietario, pudiendo ser representado por su apoderado.
- 10.2. El pago de la multa administrativa.
- 10.3. El pago del costo de traslado del vehículo al Depósito Oficial de Vehículos.
- 10.4. Los derechos de permanencia por los días que el vehículo estuviera internado.

La Oficina de Seguridad Ciudadana será la encargada de emitir la orden de entrega de vehículo.

Artículo 11°.- REQUERIMIENTO JUDICIAL, POLICIAL O ADMINISTRATIVO. - En el caso que el vehículo sea requerido por una instancia judicial, policial o administrativa, el órgano competente dará cuenta del requerimiento oficial para que proceda a cumplir con la disposición legal siguiéndose los procedimientos de la materia, según sea el caso.

Artículo 12.- BENEFICIO DE PRONTO PAGO Y DESISTIMIENTO

El administrado que desee acogerse al beneficio excepcional de descuento por pronto pago del total de la multa administrativa establecida en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas deberá a su vez presentar su solicitud de descuento y desistimiento del procedimiento por escrito y dejando constancia expresa del mismo, conforme lo establece el artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN.

El escrito no tendrá requisito de firma de abogado, a fin de facilitar y orientar a los administrados en el acogimiento del beneficio.

Artículo 13°.- RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

Los administrados que se acojan al beneficio excepcional de descuento descrito en el artículo anterior, reconocen tácitamente la comisión de la infracción, por lo que deben hacerse cargo del pago ante la aplicación de la medida complementaria y/o preventiva que se ejecutó ante la detección de la infracción, ante ello no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguno.

El beneficio de descuento de la multa administrativa no libera al infractor de la regularización del pago de la aplicación de la medida complementaria o preventiva, toda vez que dichas medidas son ejecutables en todos los casos y su pago es de estricto cumplimiento para la liberación del vehículo según el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas de la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPMN.

CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, serán los responsables de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas que contengan obligaciones y prohibiciones que son de obligatorio cumplimiento por las personas naturales y jurídicas, ya sean nacionales o extranjeros, empresas e instituciones públicas o privadas dentro del ámbito de la Jurisdicción de la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales administrativas deben cumplir determinadas conductas, absteniéndose de incumplirlas.

SEGUNDA. - REGLAS DE SUPLETORIEDAD: En todo lo no previsto de manera expresa en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



23 MAR. 2021

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE



ANEXOS





Anexo I

Constancia de retiro de la vía pública

44.00 cm



31.00 cm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

N° 0000001

CONSTANCIA DE RETIRO DE LA VÍA PÚBLICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPMN

VEHÍCULO

CARROCERÍA

CHATARRA

UNIDAD MOTORIZADA

DATOS DE LA UNIDAD

<p>- N° PLACA:</p> <p>- COLOR:</p> <p>- MARCA:</p> <p>- MODELO:</p> <p>- OTRAS CARACTERÍSTICAS:</p>	<p>- N° SERIE:</p> <p>- N° MOTOR:</p> <p>- AÑO FABRICACIÓN:</p> <p>- NÚMERO DE PUERTAS:</p>
---	---

DETALLE DE LA INFRACCIÓN

LUGAR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE VERIFICACIÓN


CÓDIGO DE INFRACCIÓN	N° DE ACTA DE INTERVENCIÓN	FECHA Y HORA



Anexo II Constancia de Intervención



15.00 cm



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL NIETO

N° 0000001

CONSTANCIA DE INTERVENCIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPMN

<input type="checkbox"/> VEHICULO	<input type="checkbox"/> CARROCERIA
<input type="checkbox"/> UNIDAD MOTORIZADA	<input type="checkbox"/> CHATARRA

DETALLE DE CONSTANCIA

<small>FECHA Y HORA</small> <input style="width: 90%;" type="text"/>	<small>PLAZO PARA RETIRAR</small> <input style="width: 90%;" type="text"/>
<small>CÓDIGO DE INFRACCIÓN</small> <input style="width: 90%;" type="text"/>	<small>N° ACTA DE INTERVENCIÓN</small> <input style="width: 90%;" type="text"/>

Anexo III

Acta de Intervención



B001-N°0000000

ACTA DE INTERVENCIÓN

DE UNIDADES MOTORIZADAS, VEHÍCULOS,
CARROCERÍAS Y/O CHATARRAS EN ABANDONO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-09014

TIPO DE UNIDAD	VEHÍCULO <input type="checkbox"/>	CARROCERÍA <input type="checkbox"/>	CHATARRA <input type="checkbox"/>	UNIDAD MOTORIZADA <input type="checkbox"/>
FECHA	HORA INICIO	HORA TÉRMINO		
LUGAR DE LA INTERVENCIÓN				
NOMBRE DEL CONDUCTOR				DOCUMENTO IDENTIDAD
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO				DOCUMENTO IDENTIDAD
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:				
- Nº PLACA		- Nº SERIE		
- COLOR		- Nº MOTOR		
- MARCA		- AÑO FABRICACIÓN		
- MODELO		- NUMERO PUERTAS		
DETALLE DE LA INFRACCIÓN O SANCIÓN				
CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN		Nº DE STICKER		
TIPO DE VEHÍCULO	A) PESADO <input type="checkbox"/>	B) MEDIANO <input type="checkbox"/>	C) MENOR <input type="checkbox"/>	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS				
OBSERVACIONES DEL INTERVENIDO				
OBSERVACIONES DEL FISCALIZADOR				
FIRMA DEL INSPECTOR DE TRANSPORTES DE LA MPMN		REPRESENTANTE DE OTRA INSTITUCIÓN		FIRMA DEL INTERVENIDO
NOM. Y APE.:		NOM. Y APE.:		NOM. Y APE.:
DNI:		DNI:		DNI:



Anexo IV

Acta de Abandono




ACTA DE ABANDONO DE VEHÍCULOS, CARROCERÍAS Y/O CHATARRAS		N°0000000
<small>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA</small>		
<small>ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPMN</small>		
TIPO DE UNIDAD	<input type="checkbox"/> VEHÍCULO <input type="checkbox"/> CARROCERÍA <input type="checkbox"/> CHATARRA	
FECHA	HORA INICIO	HORA TÉRMINO
LUGAR DE LA CONSTATACIÓN		
RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DEL PROPIETARIO		DOCUMENTO IDENTIDAD
REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO		DOCUMENTO IDENTIDAD
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:		
- N° PLACA		- N° SERIE
- COLOR		- N° MOTOR
- MARCA		- AÑO FABRICACIÓN
- MODELO		- NUMERO PUERTAS
DETALLE DE LA INFRACCIÓN O SANCIÓN		
CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN: 243-1	POR ABANDONAR EN VÍAS O ESPACIO PÚBLICOS POR MÁS DE SIETE (07) DÍAS VEHÍCULOS O UNIDADES MOTORIZADAS, CON O SIN PLACA DE RODAJE CON SIGNOS DE NO ESTAR EN CONDICIONES DE MOVILIZARSE, CARROCERÍAS Y/O CHATARRA.	
PLAZO EN DÍAS PARA RETIRO	SIETE (07) DÍAS CALENDARIOS	
EXHORTACIÓN AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O ENCARGADO	SR(A). PROPIETARIO(A), QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 016-2020-MPMN, SE LE EXHORTA PROCEDA CON EL RETIRO DE LA PRESENTE UNIDAD VEHICULAR, CARROCERÍA Y/O CHATARRA DENTRO DEL PLAZO OTORGADO; DE NO RETIRARLA ESTA INCURRIRÁ EN UNA INFRACCIÓN TIPIFICADA EN EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO.	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS		
OBSERVACIONES DEL INTERVENIDO		
FIRMA DEL INSPECTOR DE LA MPMN		FIRMA DEL INTERVENIDO
NOM. Y APE.:		NOM. Y APE.:
CÓDIGO DE INSPECTOR:		DNI:

Anexo V

Acta de Constatación





B002-N°0000000

ACTA DE CONSTATACIÓN

DE ABANDONO DE VEHÍCULOS,
CARROCERÍAS Y/O CHATARRAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPMN

TIPO DE UNIDAD		VEHÍCULO <input type="checkbox"/>	CARROCERÍA <input type="checkbox"/>	CHATARRA <input type="checkbox"/>
FECHA	HORA INICIO			HORA TÉRMINO
LUGAR DE LA CONSTATACIÓN				
RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DEL PROPIETARIO			DOCUMENTO IDENTIDAD	
REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO			DOCUMENTO IDENTIDAD	
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:				
- Nº PLACA		- Nº SERIE		
- COLOR		- Nº MOTOR		
- MARCA		- AÑO FABRICACIÓN		
- MODELO		- NUMERO PUERTAS		
- OTRAS CARACTERÍSTICAS				
DETALLE DE LA INFRACCIÓN O SANCIÓN				
CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN				Nº DE ACTA DE ABANDONO
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS				
OBSERVACIONES DEL INTERVENIDO				
OBSERVACIONES DEL FISCALIZADOR				

FIRMA DEL INSPECTOR DE TRANSPORTES DE LA MPMN NOM. Y APE.: CÓDIGO DE INSPECTOR:	REPRESENTANTE DE OTRA INSTITUCIÓN NOM. Y APE.: DNI:	FIRMA DEL INTERVENIDO NOM. Y APE.: DNI:
---	---	---



Anexo VI

Acta de Internamiento



ACTA DE INTERNAMIENTO N° 0000-2021/SGTSV/GDUAAT/MPMN
DEPOSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS

FECHA _____ PLACA _____

PROPIETARIO _____ DOMICILIO _____ DNI _____

CONDUCTOR _____ DOMICILIO _____ N° de LICENCIA DE CONDUCIR _____

REMOLCADO POR GRUA SI () NO () SINIESTRADO: SI () NO ()

CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO				
MARCA	AÑO DE FABRIC.	MODELO	COLOR	CATEGORIA
				N° de SERIE

CARACTERÍSTICAS CARROCERÍA Y/O CHATARRA			
DESCRIPCIÓN (especificar)	Pesado ()	Mediano ()	Menor ()

MOTIVO DE INTERNAMIENTO

INFRACCIÓN _____ DESCRIPCIÓN _____

ACTA DE INVENTARIO DEL VEHICULO				
ESTADO DE LAS PARTES DEL VEHICULO MOTORIZADO	BUENO	REGULAR	MAL ESTADO	OBSERVACIONES
ESTADO DE CARROCERÍA				
PUERTAS				
FAROS DELANTEROS				
FAROS PORTERIORES				
LIMPIA PARABRISAS				
PARABRISAS DELANTERAS				
PARABRISAS PORTERIORES				
VENTANAS LATERALES				
LLANTAS				
ESPEJOS				
ANTENAS				
PARACHOQUES DELANTERO				
PARACHOQUES POSTERIOR				
LLANTA DE REPUESTO				
GATA				
LLAVE DE RUEDA				

OBSERVACIONES.....

RESPONSABLE D.O.V _____ PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR _____ INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTES _____ NOMBRE DE EFECTIVO PNP N° C.I.P. _____



Anexo VII

Constancia de Liberación de Vehículo



CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULO N° 00000

YO, _____ IDENTIFICADO CON DNI N° _____
_____, EN MI CALIDAD DE: _____ DOMICILIADO EN: _____

RECURRO ANTE UD. PARA EXPONER QUE:
HABIENDO CUMPLIDO CON EL PAGO DE LOS DERECHOS Y SANCIONES CONFORME A LEY, SOLICITO LA
LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO CON PLACA DE RODAJE: _____ MARCA: _____ COLOR: _____
CATEGORÍA: _____, LA MISMA QUE FUE A CAUSA DE LA IMPOSICIÓN DE LA PAPELETA INFRACCIÓN AL
TRANSITO Y/O ACTA DE CONTROL N° _____, CON CÓDIGO DE INFRACCIÓN: _____

PARA CUYO EFECTO, ADJUNTO LO SIGUIENTE:

- RECIBO DE PAGO DE INFRACCIÓN.
- RECIBO DE PAGO DE DERECHO DEL DEPOSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS.

MOTIVO: ACCIÓN DE CONTROL
COBRANZA COACTIVA

FIRMA

MOQUEGUA, _____

CONFORMIDAD DE LA OFICINA DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

EL SEÑOR (A) _____ PROPIETARIO,
REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONDUCTOR DE LA UNIDAD DE PLACA N° _____ HA CUMPLIDO CON
EL PAGO DE LOS DERECHOS Y SANCIONES; POR LO TANTO, ES PROCEDENTE SU LIBERACIÓN,
ADJUNTO RECIBOS DE PAGO: _____

OBSERVACIONES: _____

MOQUEGUA, _____

SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y S.V.

ÁREA DE PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

VISTO LA CONFORMIDAD CON TODOS LOS PAGOS LA OFICINA DE TRANSPORTES, SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN
DE LA UNIDAD DE PLACA: _____

MOQUEGUA, _____

FIRMA DEL ENCARGADO DE DEPOSITO

HORA:

FECHA:

